

| N° | CODIGO UNIFICADO | REGION | PROVINCIA | DISTRITO | PROYECTO | UNIDAD EJECUTORA | COSTO INVERSION S/ |
|----------------------|------------------|------------|------------------|----------------------|--|---|--------------------|
| 99 | 2367301 | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AV. CHAZUTA CUADRAS 05 AL 14, JR. PASAQUIHUI CUADRAS 01 AL 02, JR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN CUADRA 01, JR. CABO A. LEVEAU CUADRAS 04 AL 06, JR. MIGUEL GRAU CUADRA 02, JR. SAN MARTIN CUADRA 02 Y JR. LORETO CUADRA 02 EN LA LOCALIDAD DE CHAZUTA, DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA | 6,012,023 |
| 100 | 2405899 | SAN MARTIN | SAN MARTIN | LA BANDA DE SHILCAYO | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JR. SANTA ROSA C-1 A C-4, JR. SAN PEDRO C-1 A C-3, JR. LA MOLINERA C-1 Y C-2, PSJE. SAN PEDRO, JR. LOS BOSQUES C-2 A C-4, JR. TUPAC AMARU C-4, EN LA LOCALIDAD DE LA BANDA, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO | 5,564,827 |
| 101 | 2420421 | SAN MARTIN | SAN MARTIN | LA BANDA DE SHILCAYO | CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACION CUZCO, SOBRE EL RÍO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO | 5,957,701 |
| 102 | 2384972 | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SAUCE | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AV. LETICIA CUADRA 01 HASTA LA CUADRA 13, EN LA LOCALIDAD DE SAUCE - DISTRITO DE SAUCE - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE | 6,995,534 |
| 103 | 2337460 | UCAYALI | CORONEL PORTILLO | MANANTAY | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL JR. LOS OLIVOS DESDE LA CDRA 1-9 DEL AA. HH. 07 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY | 5,729,375 |
| 103 PROYECTOS | | | | | | | 300,782,127 |

1850513-1

Convocan a la población a nivel nacional para acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por la R.M. N° 236-2018-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2020-VIVIENDA

Lima, 29 de enero del 2020

VISTO, el Memorando N° 129-2020-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - DGPPVU y el Informe N° 082-2020/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MZL-MBJF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de éstos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, señalando entre otros objetivos, promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; y, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA y modificatorias, se aprueba el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la

modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en adelante el Reglamento Operativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 13 del Reglamento Operativo disponen que las Entidades Técnicas desarrollan proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para lo cual deberán estar inscritas en la Convocatoria y con código vigente en el Registro de Entidades Técnicas a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A. - FMV; así como, que los Grupos Familiares se inscriben en el citado Programa previa convocatoria publicada por Resolución Ministerial del MVCS;

Que, con Memorando N° 129-2020-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, la DGPPVU en atención al Informe N° 082-2020/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU e Informe Técnico Legal N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MZL-MBJF, propone convocar a la población así como a las entidades técnicas con registro vigente a nivel nacional al otorgamiento de hasta 10,000 BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, al contar con disponibilidad presupuestal, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 y el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento Operativo, por lo que procede efectuar dicha convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) y modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria; y, el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Primera Convocatoria a nivel nacional del Programa Techo Propio para el año 2020

Convócase a la población a nivel nacional que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por la Resolución Ministerial

N° 236-2018-VIVIENDA y modificatorias, así como a las Entidades Técnicas con Registro vigente, a participar en la Primera Convocatoria del año 2020 del Programa Techo Propio, para el otorgamiento de hasta 10,000 Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1850422-1

Aprueban documento denominado "Procedimiento Técnico Análisis de Riesgo (ADR) con fines de Formalización"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2020-VIVIENDA

Lima, 29 de enero del 2020

VISTOS:

Los Oficios N°s 2524-2019-COFOPRI/DE, 2572-2019-COFOPRI/DE y 043-2020-COFOPRI/DE del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; los Informes N°s 155-2019-COFOPRI/DND, 171-2019-COFOPRI/DND y 017-2020-COFOPRI/DND de la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI; el Oficio N° 987-2019/CENEPRED/DGP-2.0 del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; los Informes N°s 456-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y 019-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - DGPRVU; los Informes Técnico Legales N°s 088-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-Lgp-Vmz y 002-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-Lgp-Vmz de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29664, se dispone la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; dicha Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, asimismo, el artículo 16 de la mencionada norma establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrollando el reglamento las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que las entidades públicas tienen entre otras funciones, sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, la de generar normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión;

Que, de acuerdo al documento del Visto, COFOPRI en su calidad de entidad técnica y ejecutora de procesos de formalización ha elaborado un documento denominado "Procedimiento Técnico Análisis de Riesgo (ADR) con fines de Formalización", que permite identificar y caracterizar los

peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular, controlar, manejar y comunicar los riesgos, para lograr un desarrollo sostenido mediante una adecuada toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que cuenta con la opinión favorable del CENEPRED, comunicada a través del Oficio N°987-2019/CENEPRED/DGP-2.0;

Que, el citado documento técnico señala en su numeral 2.1 - Finalidad que el Procedimiento Técnico Análisis del Riesgo con fines de Formalización tiene un componente especial y complejo al ser aplicado sobre posesiones informales, ocupaciones que en su mayor parte corresponde a zonas de riesgo, por lo que su aprobación corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pues la titulación de los predios informales tiene impacto directo en la configuración urbanística de las ciudades;

Que, en esa misma línea, la DGPRVU señala que el documento técnico propuesto está comprendido en el supuesto previsto en el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N°29664, toda vez que se trata de un instrumento del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, que permite identificar y caracterizar los peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular, controlar, manejar y comunicar los riesgos, para lograr un desarrollo sostenido mediante una adecuada toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el Procedimiento Técnico Análisis de Riesgo (ADR) en el marco de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el documento denominado "Procedimiento Técnico Análisis de Riesgo (ADR) con fines de Formalización", el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1850659-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION

Formalizan designación de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 08-2020-02.00

Lima, 21 de enero de 2020